

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAF.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

PRESENTACION

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA, realiza actividades enmarcadas dentro de los requisitos establecidos por la Circular Externa No, 100- 000016 del 24 de diciembre de 2020 y Circular externa 100-00004 del 9 abril 2021, ambas circulares de la Superintendencia de Sociedades que modifico el Capitulo X de la Circular Básica Jurídica de la misma Entidad y demás normas concordantes, y por lo tanto debe cumplir las disposiciones inherentes. De igual manera existen normas concordantes de la Unidad de Información y Análisis Financieros – UIAF y Código Penal Colombiano que se deben cumplir. El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del País y para las empresas del sector real, que se pueden traducir en el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, Reputacional, de contagio y de mercado, entre otros, lo que puede afectar su buen nombre, su competitividad, su productividad y su perdurabilidad. En ese sentido, es importante seguir las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo LA/FT, han establecido el grupo de acción financiera internacional – GAFI y las convenciones internacionales sobre la materia entre otras.

Teniendo en cuenta que el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se han convertido en flagelos para la humanidad que afectan la economía y la sociedad, las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector financiero y real para lograr sus fines ilícitos. Por esta razón, las empresas deben prevenir que la delincuencia organizada utilice a las empresas del sector real y financiero para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar los recursos lícitos o ilícitos con destino a la realización de actividades terroristas. Como respuesta a la anterior situación y a la creciente preocupación de la comunidad nacional e internacional por el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se identifica con la sociedad y con las autoridades judiciales y administrativas al reconocer la importancia de la lucha contra estas actividades, ya que afectan aspectos esenciales de la vida económica y social.

La vigilancia de las operaciones es una cuestión que importa a todos quienes pertenecen como Clientes, Proveedores, Asociados, Empleados, y contratistas independientes de razón por la cual el cumplimiento de las disposiciones que se establecen dentro del presente manual son una obligación de estricta observancia so pena de verse expuesto a las sanciones tanto internas administrativas como externas de orden legal. Por lo tanto, el compromiso y entendimiento de cada operación, la actitud de alerta, así como la ayuda y asesoría del Oficial de Cumplimiento son conductas que evitan al máximo la defraudación de los intereses siempre legales de la Compañía.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

1. OBJETIVO GENERAL

Este MANUAL SAGRILAFT es creado como documento de consulta para todas las contrapartes de PHAMASER LTDA. con el fin de establecer las metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Previniendo que la Compañía sea objeto del lavado de activos, financiación del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM.

1.1 Objetivos específicos

- Prevenir y controlar que sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de las armas de destrucción masiva.
- Describir los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILAFT.
- Describir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT.
- Generar un común denominador respecto del entendimiento en la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT al interior de PHAMASER LTDA.
- Proteger su reputación, minimizando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizadas en operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer políticas y procedimientos teniendo en cuenta las características de los productos y servicios que ofrecemos que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores y vinculados, sean estos, personas naturales o personas jurídicas.
- Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo conforme a nuestra organización, estructura, recursos y características de las operaciones.
- Establecer los mecanismos de control para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Estandarizar la forma de trabajo del personal involucrado y terceros frente a la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo.
- Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación del personal en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo.

2. ALCANCE

El MANUAL SAGRILAFT de PHARMASER LTDA, está dirigido a los miembros de la Asamblea General de Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Administradores, Empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados que formen parte de los Grupos de Interés.

3. INSTANCIA DE APROBACIÓN

El MANUAL SAGRILAFT de PHARMASER LTDA ha sido aprobado por la Junta Directiva y conforme con las normas vigentes.

3.1 Distribución

El presente MANUAL SAGRILAFT está disponible para todas las contrapartes de PHARMASER LTDA, con el fin que el mismo cumpla con sus objetivos.

El Oficial de Cumplimiento debe velar por el conocimiento y entendimiento de la existencia del MANUAL SAGRILAFT por parte de los empleados y vinculados con PHARMASER LTDA, quienes la realizarán y dejarán constancia escrita de su entendimiento.

4. NORMATIVIDAD

Teniendo en cuenta que PHARMASER LTDA, es vigilada por la Superintendencia de Sociedades le son aplicables las reglamentaciones de la circular Externa 100-00016 del 24 de diciembre de 2020 y Circular Externa 100-0004 de 9 abril 2021 que modificaron la Circular Básica Jurídica de la misma Entidad en su Capítulo X además nos permitimos indicar algunas de las siguientes reglamentaciones que hacen parte de las normas pertinentes: Ley 1121 de 2006 artículo 3. Por el cual se modifica el artículo 43 de la Ley 190 de 1995. Las obligaciones establecidas en los artículos 102 al 107 del Decreto 663 de 1993 y demás normas concordantes serán aplicadas en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del mercado libre de divisas, casinos o juegos de azar, así aquellas que determine el Gobierno Nacional.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

Circular Externa No. 088 del 12 octubre de 1999 reemplazada por la Circular Externa No. 170 del 2002, ambas de la DIAN, exige para sus controlados mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociados con las operaciones de comercio exterior y operaciones cambiarias, normatividades y demás normas inherentes.

4.1 Compromiso Ético y Profesional

PHARMASER LTDA, ha establecido en su SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus miembros de Asamblea General de Accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con el fin de que los productos y servicios no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas.

En consecuencia, PHARMASER LTDA, estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con nuestros clientes, manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva de PHARMASER LTDA, para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en todas las jurisdicciones en las que opera.

5. DEFINICIONES

Los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

ACTIVO VIRTUAL: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda *Fiat*, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

ACTIVOS: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: **I)** sector de agentes inmobiliarios;

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAF.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

II) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; **III)** sector de servicios contables; y **IV)** sector de servicios jurídicos.

ÁREA GEOGRÁFICA: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

BENEFICIARIO FINAL: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

A. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

B. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

C. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1 y 2, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: **I)** Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente; **II)** Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;

III) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y **V)** Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

CONTRAPARTE: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

DEBIDA DILIGENCIA: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del capítulo X de la circular externa superintendencia de sociedades.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del capítulo X de la circular externa superintendencia de sociedades.

EMPRESA: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

EMPRESA OBLIGADA: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la circular externa superintendencia de sociedades y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO O FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA O FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

LA/FT/FPADM: para efectos del Capítulo X de la circular externa superintendencia de sociedades, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

LAVADO DE ACTIVOS O LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

LISTAS VINCULANTES: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

MATRIZ DE RIESGO LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

MEDIDAS RAZONABLES: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala en el Capítulo X de la circular externa superintendencia de sociedades.

OPERACIÓN INUSUAL: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente Justificada.

Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP EXTRANJERAS: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes;

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

(x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

POLÍTICA LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

PRODUCTOS: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

RECOMENDACIONES GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

RÉGIMEN DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

RIESGO LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

RIESGO DE CONTAGIO: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

RIESGO LEGAL: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

RIESGO REPUTACIONAL: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

RIESGO INHERENTE: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

RIESGO RESIDUAL: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM

6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT

PHARMASER LTDA, se compromete a impulsar a nivel institucional la cultura en materia de SAGRILAFT, de manera que cada uno de los integrantes de la sociedad, miembros de Asamblea General de Accionistas, representantes legales, funcionarios y contratistas hagan de la prevención y control de LA/FT un compromiso en sus actividades diarias. Se establece como mecanismo fundamental, la capacitación periódica de los empleados, a través de talleres, seminarios y actualización sobre el tema, al menos una vez al año.

Todos los órganos de administración y de control, el Oficial de Cumplimiento, así como todos los funcionarios de PHARMASER LTDA, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones que integran el SAGRILAFT, asumiendo sus correspondientes funciones y responsabilidades.

PHARMASER LTDA, consagrará lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LAFT. Especialmente aquellas denominadas PEP.

PHARMASER LTDA, señalará los lineamientos que adoptará la entidad frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de LAFT.

PHARMASER LTDA, establecerá las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFT.

PHARMASER LTDA, consagrará la exigencia de que los funcionarios antepongan el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LAFT al logro de las metas comerciales.

Se establecerá y aplicará el reglamento de trabajo en el cual están incorporadas las políticas específicas de PHARMASER LTDA, que oriente la actuación de los funcionarios de la entidad para el funcionamiento del SAGRILAFT y establezca procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que genera su incumplimiento.

PHARMASER LTDA, adoptará medidas de control adecuadas y suficientes para evitar, que en el normal desarrollo de sus operaciones sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas, transacciones y fondos vinculados con las mismas.

PHARMASER LTDA, cumplirá con los requisitos establecidos por la ley para la prevención y control de LAFT.

PHARMASER LTDA, establecerá los procedimientos que permitan un adecuado conocimiento del cliente interno y externo.

PHARMASER LTDA, fijará los parámetros para detectar y analizar las operaciones inusuales y determinar y reportar las operaciones sospechosas.

PHARMASER LTDA, manejará la información de los clientes con la más estricta

Confidencialidad, siendo esta revelada a terceros como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal apropiado o en el cumplimiento de las inspecciones por las entidades de vigilancia autorizada.

PHARMASER LTDA, verificará el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT y del Manual para la Prevención de LA/FT.

PHARMASER LTDA, prestará al Oficial de Cumplimiento todos los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del SAGRILAFT.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

Todo cliente que requiera vincularse a PHARMASER LTDA, deberá diligenciar el Formulario de Vinculación, el cual debe ser actualizado anualmente.

Todo empleado de PHARMASER LTDA, que tenga una relación directa o indirecta con los clientes, estará obligado a aplicar las medidas de prevención, control y los procedimientos señalados en este manual, además de las medidas de control y los procedimientos complementarios, dirigidos a evitar que, en la ejecución de las diferentes transacciones, se pueda llevar a cabo cualquier operación de LA/FT.

Todo empleado de PHARMASER LTDA, que tenga inquietudes fundamentadas, verificables y razonables sobre la actividad de algún cliente o usuario, que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está utilizando a la firma para el LAFT, debe proceder a seguir los procedimientos que contempla este manual.

PHARMASER LTDA, colaborará con las autoridades judiciales o de Policía y demás órganos de Control que por mandato de la Ley compete conocimiento, suministrando la información de que se disponga, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sobre la materia.

PHARMASER LTDA, difundirá y exigirá a todos los empleados, incluyendo a los nuevos, el conocimiento y acatamiento estricto al presente Manual, razón por la cual, en ningún caso, su desconocimiento, lo exime de responsabilidad.

El Oficial de Cumplimiento de PHARMASER LTDA, debe hacer el respectivo reporte a la autoridad competente, cuando se presente un posible caso de LAFT de acuerdo con la reglamentación las señales de alerta que se encuentran descritas en el presente Manual.

En PHARMASER LTDA, se realizará control permanente del cumplimiento de la normatividad establecida.

PHARMASER LTDA, impulsará constantemente a nivel institucional la cultura en materia de SAGRILAFT en la totalidad de las dependencias de la Firma.

PHARMASER LTDA, estableció como Prohibición el desarrollar operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada en actividades ilícitas.

PHARMASER LTDA realizará apoyo irrestricto a la gestión de prevención y control que deben adelantar los Empleados e intermediarios responsables de velar porque los mecanismos de prevención consignados en el presente manual se adelanten prioritariamente.

Todos los lineamientos establecidos en términos de Conflictos de Interés y la resolución de otro tipo de conflictos, estarán contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, que será aprobado por PHARMASER LTDA y que será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la Compañía.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

PHARMASER LTDA, contará con mecanismos de control y monitoreo de las contrapartes que representan un mayor grado de riesgo de LAFT para la Sociedad.

Todo nuevo producto o servicio que se pretenda lanzar al mercado por parte de PHARMASER LTDA, tendrá que ser previamente estudiado e introducido dentro del esquema de riesgos del SAGRILAFT.

PHARMASER LTDA, dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo LAFT.

PHARMASER LTDA, establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla, con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de PHARMASER LTDA.

PHARMASER LTDA, no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo LAFT, incluyendo las excepciones mencionadas en el presente MANUAL.

Los Empleados de PHARMASER LTDA, que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.

PHARMASER LTDA, cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados, de acuerdo al procedimiento de Gestión Integral de Riesgos.

PHARMASER LTDA, guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

PHARMASER LTDA, tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, directivos y demás terceros vinculados, el cual se encuentra consagrado en el Reglamento Interno de Trabajo.

PHARMASER LTDA, monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes, según corresponda por este último.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

PHARMASER LTDA, archiva adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar los miembros de la Asamblea General de Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales y sospechosas.

Los empleados, sin excepción, se comprometen con PHARMASER LTDA, a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LAFT, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

Los miembros de la Asamblea General de Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con PHARMASER LTDA, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de LAFT, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

Todos los empleados de PHARMASER LTDA, deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

Para el cumplimiento de la Política respecto a la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, se dictan las siguientes directrices:

6.1 Relacionamiento con grupos de interés

Los Grupos de Interés no deben convenir ninguna relación contractual o de alguna otra índole, en nombre de PHARMASER LTDA, con personas jurídicas o naturales, cuya condición genere dudas sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de apoyar económicamente a grupos terroristas o al margen de la ley nacionales o extranjeros.

6.2 Debida Diligencia de terceros o contrapartes

El proceso de debida diligencia en el conocimiento de contrapartes de la Empresa, ha sido establecido de acuerdo con la operación, tamaño, actividad económica, forma de comercialización, áreas geográficas y demás características particulares de la misma. Ahora bien, para la realización del procedimiento de debida diligencia la Empresa deberá:

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

- Implementar mecanismos de consulta que permita conocer la situación de sus clientes, Proveedores, asociados y empleados en las Listas Restrictivas, las cuales comprenden: Lista ONU, OFAC y listas nacionales de Colombia
- Si determinada negociación no requiere la presencia física de las partes es indispensable que la Empresa adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realiza la transacción.
- Tomar las medidas necesarias que le permitan identificar el beneficiario final de los bienes y servicios comercializados.
- Realizar el monitoreo a las contrapartes con una periodicidad anual y no solo en el momento de su vinculación.
- Realizar una vigilancia permanente a las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que las modifiquen o sustituyan, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo renovaciones o modificaciones en contratos) con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la organización. Lo anterior, con el propósito de prevenir que PHARMASER LTDA, sea utilizada para actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo (LAFT), Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Fraude, Corrupción y/o Soborno (FCS).

6.2.1 Conocimiento de Clientes

Este mecanismo de control se encuentra orientado a seleccionar y conocer a los clientes de la Empresa, ya sean estos habituales u ocasionales, identificarlos y tener conocimiento de sus actividades económicas en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones que realizan. Lo anterior, considerando las características de los servicios y productos que ofrece la Empresa.

Si el cliente cuenta con proceso implementación en sistema anticorrupción y contra el lavado de activo, se le practicarán medidas mínimas de revisión, y en estos casos se le exigirá como soporte, certificación que lo acredite.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

6.2.2 Conocimiento de Personas Públicamente Expuestas

PHARMASER LTDA aplicará políticas y procedimientos más exigentes para la vinculación y el monitoreo de personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan ser consideradas como Personas Expuestas Públicamente, dado que éstas podrían exponer a la Empresa a un mayor grado de riesgo de LA/FT.

De esta forma, aparte de las medidas adoptadas por la Empresa para vincular y monitorear las operaciones de las personas antes anotadas, PHARMASER LTDA deberá aplicar las siguientes políticas adicionales frente a las Personas Expuestas Públicamente. Para tal efecto, la Empresa ha tomado como referencia las recomendaciones del GAFI de conformidad con las cuales deberá:

- Identificar si un Cliente o Proveedor es una Persona Expuesta Públicamente.
- Obtener la aprobación de la Administración y el Oficial de Cumplimiento para establecer si la Empresa inicia o continúa una relación contractual con una Persona Expuesta Públicamente.
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los bienes y el origen de los fondos de las Personas Expuestas Públicamente que pretendan vincularse o iniciar una relación contractual con la Empresa.
- Llevar a cabo un seguimiento continuo de la relación contractual que se desarrolle con la Persona Expuesta Públicamente.

6.2.3 Conocimiento de Proveedores

La decisión de vinculación de los Proveedores está, normalmente, en manos de PHARMASER LTDA, razón por la cual su conocimiento se hace más exigente e importante. La Empresa debe emplear especial cautela al efectuar pagos a Proveedores, a fin de procurar, por medio de las herramientas de que disponga, que tales sumas no sean empleadas en el LA/FT/FPADM.

La Empresa debe buscar determinar:

- Si los productos provienen de actividades legales.
- Si los productos han sido debidamente nacionalizados.
- Si son producto de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

- Verificar que el precio del bien o servicio que ofrece el proveedor no sea notablemente inferior al de mercado.
- Se tendrá en cuenta los riesgos por jurisdicción y lugares de operación, zonas de difícil acceso y regiones de alto riesgo.

En todo caso, si la Empresa tiene dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, puede exigir una declaración del representante legal sobre dicho particular. Así mismo, la Empresa debe constituir una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras, la cual deberá contener como mínimo:

- Nombre del proveedor.
- Identificación.
- Domicilio.
- Nombre del representante legal.
- Nombre de una persona de contacto y el cargo que desempeña.

En el caso de los Proveedores la Empresa utilizará para el conocimiento del mismo el "*Formulario de conocimiento de Proveedores.*" A través de este mismo formulario se actualizará la información del proveedor.

Para su correcta y segura validación, se realiza segmentación de proveedores, teniendo en cuenta, su ubicación geográfica, su facilidad de acceso, si se encuentran ubicadas en zonas determinadas por las autoridades, como de alto riesgo, por conflicto de orden público o porque se rodean de grupos armados o dedicados a actividades relacionadas con cultivos ilícitos.

En estas condiciones la segmentación se realizará entre personas jurídicas y personas naturales, y la debida diligencia se realizará con el uso de formato de actualización de información, consultas en listas restrictivas, y su seguimiento se realizará semestral a los ubicados en zonas de alto riesgo, y los que no su debida diligencia se realizará una vez al año. Para lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

Persona Natural:

- Fotocopia de Cédula
- Formulario de conocimiento del cliente debidamente diligenciado y firmado.

Persona Jurídica:

- Fotocopia de cédula del Representante Legal
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Existencia y Representación Legal de al menos 3 meses
- Formulario debidamente diligenciado y firmado.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

En los casos de proveedores que suministren bienes o servicios, de forma tercerizada, se le exigirá debida diligencia y documentación que se le exija a los proveedores, según la segmentación según su ubicación y zonas de alto riesgo.

6.2.4 Conocimiento de Asociados

Antes de la vinculación de nuevos socios o accionistas a la Empresa, se debe cumplir también un proceso de debida diligencia dirigido, en particular, a conocer el beneficiario real de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista. Igualmente se deberá cruzar en Listas Restrictivas el nombre de los nuevos socios y accionistas, y en caso de ser personas jurídicas de los accionistas de éstos que posean más del cinco por ciento (5%) del capital social.

6.2.5 Conocimiento de Empleados

La Empresa debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, así como de las personas que tenga intención de contratar, se le realizara debida diligencia, tramitara formulario de actualización de información de datos y consultas en listas restrictivas por lo menos, una vez al año. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la Empresa, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

6.2.6 Conocimiento del Mercado

La Empresa debe establecer mecanismos de control orientados a conocer las características usuales del mercado y de los clientes con los que actúa, con el fin de poder compararlos con las operaciones de comercio usuales. Lo anterior con el objetivo de establecer la normalidad o anormalidad de las operaciones que realiza.

6.3 Monitoreo de terceros o contraparte

Los terceros o contrapartes de PHARMASER LTDA (Accionistas y Socios, Empleados, Proveedores y Contratistas), son consultados en listas públicas por lo menos una vez al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o el Fraude; la Corrupción y el Soborno -FCS-.

Por lo menos una vez al año, para el caso del representante legal y los directivos del primer nivel de PHARMASER LTDA, se presentará a la Junta Directiva un informe sobre las declaraciones de conflictos de interés, reales, potenciales o aparentes, por éstos reportados.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

6.4 Cláusulas contractuales

Los contratos laborales y/o comerciales contarán tanto con, cláusulas que permitan la desvinculación, como la terminación anticipada de contratos, cuando se identifiquen riesgos LA/FT/FPADM y/o FCS.

6.5 Formatos de conocimiento de terceros o contrapartes

Previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes de PHARMASER LTDA, éstos diligencian el formato establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero; la composición societaria (en los casos que aplique); una declaración de origen de recursos; el compromiso de comunicar a PHARMASER LTDA, cualquier cambio en el estado de riesgos y otros que se consideren necesarios, en determinado momento.

6.6 Colaboración con las autoridades competentes

PHARMASER LTDA, colabora con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT/FPADM y/o FCS, proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.

6.7 Reportes Externos

El Oficial de Cumplimiento o su suplente, envía mensualmente los informes de ley correspondientes a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) dando cumplimiento a la normatividad vigente; los informes son: Reporte de Operaciones Sospechosas (positivo o negativo) y Reporte de Operaciones en Efectivo (ausencia).

6.8 Eficiencia y efectividad Manual LA/FTF/PADM

El oficial de cumplimiento de PHARMASER LTDA deberá realizar una revisión y actualización cada año, o cuando se requiera por actualización normativa, de los procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual SAGRILAFT con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

6.9 Actualización y divulgación del Manual SAGRILAFT

La actualización y divulgación del Manual SAGRILAFT se realizará cada año.

6.10 Cumplimiento normatividad nacional e internacional

PHARMASER LTDA, deberá dar cumplimiento a normas nacionales e internacionales, internas y externas, que regulen su actuar en cada uno de sus procesos y así aportar al logro de las operaciones, la estrategia de crecimiento y el propósito de sostenibilidad.

6.11 Reportes Internos y Externos

6.11.1 Reportes Internos

Con base en las políticas de conocimiento de terceros, cualquier trabajador debe estar en capacidad de informar sobre hechos que contravengan las políticas e impliquen una situación inusual, para ello debe enviar un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento o su suplente, anexando los documentos soporte a la operación y la explicación clara sobre la sospecha de actividades inusuales.

Una vez recibida esta información el Oficial de Cumplimiento o su suplente, realiza la indagación pertinente, con base en la documentación soporte y determina si efectivamente es una operación inusual o se trata definitivamente de un ROS para proceder con su respectivo reporte a la UIAF.

Informes a la Junta Directiva y a la Gerencia General: El Oficial de Cumplimiento o su suplente, debe presentar al menos una vez al año informe a Junta Directiva y la Gerencia General, el cual debe contener como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada.
- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos LA/FT/FPADM.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.
- Alertas críticas y moderadas LA/FT/FPADM.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

6.11.2 Reportes Externos

Acorde con la normatividad existente **PHARMASER LTDA**, adopta los siguientes puntos frente a los requerimientos por parte de las autoridades:

Requerimientos de información por parte de autoridades: Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT/FPADM que hagan a PHARMASER LTDA, las diferentes autoridades competentes, serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento o su suplente.

Cuando la respuesta requiera anexar documentos soporte, se anexarán copias.

El Oficial de Cumplimiento o su suplente, debe evaluar el tipo de respuesta y los documentos que envía a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como el Área de Auditoría Corporativa, la UIAF y Contraloría, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

6.12 Reportes a la UIAF

6.12.1 Reporte de Operaciones Sospechosas

Los ROS (Reportes de Operaciones Sospechosas) son realizados por el Oficial de Cumplimiento o su suplente, mediante comunicación directa a la UIAF, sobre el caso y las evidencias recolectadas, a presentación del ROS no constituye denuncia penal, el organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página WEB www.uiaf.gov.co en el sistema SIREL.

Adicional al reporte inmediato de los ROS identificados, mensualmente se debe realizar el reporte de ROS NEGATIVOS (ausencia de ROS), cuando no se haya identificado la existencia de algún ROS, este reporte debe realizarse en la página web los primeros 10 días del mes siguiente.

La empresa y el Oficial de Cumplimiento (principal y suplente) deben garantizar la reserva del reporte de un ROS remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAF.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

6.13 Roles y responsabilidades

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que la empresa sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todo el trabajador AGUA BENDITA independiente del proceso o área en la que labore. De igual forma a continuación se describen los roles y responsabilidades principales:

6.13.1 Junta Directiva

La junta directiva, tendrá las siguientes obligaciones:

- Revisar y aprobar las políticas, estrategias, planes y programas de prevención y control presentados a su consideración por el Oficial de Cumplimiento, que comprendan al menos los siguientes aspectos:
 - I)** Políticas, procedimientos y controles internos, eficientes, eficaces y efectivos, que aseguren el adecuado funcionamiento del Sistema.
 - II)** Programas continuos y permanentes de entrenamiento de empleados que trabajan en áreas sensibles en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
 - III)** Mecanismos eficientes, eficaces y efectivos para que las actividades realizadas a través de auditoría interna y externa permitan identificar, cuantificar y controlar riesgos a que se exponen sistemas y actividades, así como evaluarlos para identificar, medir y priorizar riesgos LA/FT/FPADM.
 - IV)** Aprobar el manual del sistema y sus actualizaciones.
- Recibir y analizar los informes periódicos elaborados por el Oficial de Cumplimiento, considerando las deficiencias y debilidades planteadas, así como las recomendaciones indicadas para mejorar continua y permanentemente las políticas, procedimientos y mecanismos internos de prevención y control de LA/FT/FPADM, con el objeto de implementar las acciones correctivas pertinentes.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Auditoría Externa o la revisoría Fiscal, que tengan relación con la implementación o funcionamiento del sistema, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones aportadas por ellos.
- Proporcionar los recursos físicos, administrativos y presupuestales necesario para que el Sistema que pueda ser eficiente, eficaz y efectivo.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes PEPS.
- Determinar los responsables y las condiciones, para realizar auditorías al sistema.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

6.13.2 Funciones de la junta directiva o del máximo órgano social

- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este en el SAGRILAFT.

6.15.3 Representante Legal/Gerente General

El Gerente General, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Prevención y Control de LA/FT.
- Proponer a la Junta Directiva la persona que ocupara el cargo de Oficial de Cumplimiento.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del Sistema y sus actualizaciones (Manual). Así como su respectivo Manual de Procedimiento.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA - SAGRILAFT.

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva necesarios para implementar el Sistema.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema.
- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, cuando lo requiera la Superintendencia.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del trabajo (SAGRILAFT) se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Verificar que los procedimientos del Sistema desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.
- Decidir acerca de despidos laborales o memorandos de advertencia para aquellos empleados que cometan faltas frente a las políticas establecidas en el presente manual.
- Decidir en última instancia sobre la necesidad de presentar un reporte de una Operación Objeto de Reporte a la UIAF y de no continuar con una relación determinada con una persona o empresa como proveedor o cliente.
- Decidir frente a la contratación actual o futura de un proveedor y decidir frente a la venta o suministro de bienes a un cliente actual o potencial, a partir del informe o memorando interno enviado por el Oficial de Cumplimiento respecto a una determinada Operación Objeto de Reporte, sea que esta se reporte o no a la UIAF.

6.15.4 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del sistema.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT.

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la circular externa superintendencia de sociedades.

6.15.5 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Sistema. (SAGRILAFT)
- Diseñar juntamente con el Comité y los miembros de la Unidad, un "Plan Operativo Anual" que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, basado en las políticas, programas, normas y procedimientos internos de prevención y control LA/FT/FPADM.
- Presentar informes anuales a la Junta Directiva, los cuales deberán contener, además de la gestión, sus recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos adoptados. En general presentar el cumplimiento del Sistema.
- la adopción de correctivos y actualización del manual (Sistema) una vez al cada año, y presentarlo para aprobación de la Junta Directiva.
- Coordinar las actividades de formación y capacitación de los empleados de PHARMASER LTDA, en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes, así como en las políticas y procedimientos relacionados con la prevención y control LA/FT/FPADM. Igualmente, coordinar el desarrollo de estrategias comunicacionales dirigidas a los grupos de interés en relación con la materia.
- Evaluar los informes de la auditoría interna, de la auditoría externa y/o revisoría fiscal, y adoptar las medidas correctivas frente a las deficiencias informadas.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia Simple y Ampliada, aplicables a las diferentes partes relacionadas.
- Promover el conocimiento y supervisar el cabal cumplimiento de la legislación vigente, el Código de Ética, las normas y procedimientos destinados a evitar que PHARMASER LTDA, sea utilizado para la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas.
- Mantener las relaciones institucionales con el Órgano de Control.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del sistema.
- Implementar los procedimientos generales y específicos que considere adecuados para hacer más efectiva su labor.
- Acompañar a los procesos en la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes activos de la Empresa.
- Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación debe ser reportada la UIAF.
- Enviar al Órgano de Control los reportes de actividades sospechosas e inusuales según lo indica la norma, así como las respuestas a las solicitudes de información relacionadas con la materia que ésta y otras autoridades competentes requieran, dentro de los plazos establecidos por las leyes y comunicaciones de solicitud de información.
- Informar a las directivas de la Empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la Empresa.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Promover la adopción de correctivos y actualización al manual y velar por su divulgación a los socios, administradores y empleados.
- Ser la instancia de consulta y reporte para los empleados de la Empresa con relación a las actividades preventivas de LA/FTF/PADM.
- Asistir al representante legal en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo y en relación con la prevención del LA/FTF/PADM.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAFT, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Para el cumplimiento de las responsabilidades señaladas, deberá estar dotado de una estructura organizacional y presupuestal idónea y se le facultará con poder de decisión, acción y autoridad funcional suficiente, para que pueda ejecutar la labor que se le asigna.
- El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF, tan pronto como sea designado para ocupar tal designación.
- Para el adecuado cumplimiento del deber que tiene de velar por el funcionamiento del SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento puede realizar muestreos de análisis de

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

transacciones inusuales y participar en la evaluación de las que identifiquen los funcionarios responsables al interior de la entidad vigilada.

- El Oficial de Cumplimiento será el responsable de la ejecución de las actividades de monitoreo con las herramientas destinadas para el efecto, de analizar la información resultante y notificar cuando sea pertinente, las operaciones inusuales o sospechosas detectadas a las autoridades. Igualmente, informara al jefe de área o dueño del respectivo proceso, los resultados de su análisis para que el mismo tome las acciones pertinentes.

6.14 Revisoría Fiscal

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM
- Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento o suplente, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM. Además, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el tema y, en general, todo incumplimiento a las disposiciones que regulan la materia, efectuando recomendaciones o sugerencias que considere pertinente.
- Para cumplir su deber, el revisor fiscal debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM y denunciarlo.

7. CONTABILIDAD Y/O CARTERA

El departamento de contabilidad/cartera deberá informar al Oficial de Cumplimiento, frente a cualquier aspecto inusual de un proveedor, cliente o tercero que eventualmente pudiera generar algún tipo de riesgo a la Empresa por LA/FTF/PADM.

8. AUDITORIAS INTERNAS

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, la auditoría interna incluirá dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT. El resultado de dichas auditorías debe ser comunicado en primera instancia al oficial de cumplimiento y representante legal en sus informes periódicos. Corresponde al Representante Legal garantizar la ejecución de estas auditorías, por lo que, podrá según su criterio asignar recursos pertinentes para la realización de estas actividades de auditoría

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHARMASER LTDA.

VERSION: 01

9. PROGRAMAS DE CAPACITACION

En PHARMASER LTDA, la capacitación sobre SAGRILAFT se diseña, programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y empleados.

Toda persona que ingrese a PHARMASER LTDA, deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT.

Anualmente, el área de recursos Humanos, informará al Oficial de Cumplimiento, los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SAGRILAFT con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.

El plan de capacitación sobre temas de SAGRILAFT deberá ser presentado al Gerente y Oficial de Cumplimiento de para su aprobación, y su avance se le dará a conocer en los informes que le presenta el Oficial de Cumplimiento a Junta Directiva.

Anualmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes empleados, que en éstas estén archivadas las cartas de conocimiento y lectura del MANUAL SAGRILAFT y las evaluaciones de la capacitación SAGRILAFT debidamente diligenciadas.

Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida de los empleados, notificará de esta situación al área pertinente para que implemente los planes de acción para su corrección y normalización.

Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

9.1 Funciones:

El área de Recursos Humanos junto con el Oficial de Cumplimiento de tendrá las siguientes funciones:

- Controlar que la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT, se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SAGRILAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

- Contemplar, en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT.
- Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SAGRILAFT al personal.
- Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el MANUAL SAGRILAFT, haciéndoles firmar, al momento de la vinculación del empleado, el acta de compromiso de conocimiento SAGRILAFT, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.
- En el caso de los empleados temporales, será requisito conocer y ser capacitado en SAGRILAFT.
- Mantener una copia en papel y-o en medio electrónico del MANUAL SAGRILAFT a disposición de los empleados. Se debe definir el nivel de divulgación del manual por parte del Oficial de Cumplimiento.

9.2 Periodicidad:

La capacitación sobre SAGRILAFT deberá ser impartida a los empleados, cuando menos una vez al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SAGRILAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

9.3 Elementos de capacitación:

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- Publicaciones periódicas en los medios de difusión.
- Conferencias.
- Capacitaciones presenciales.
- Herramientas virtuales.
- E-learning.

10. CONSERVACION DE DOCUMENTOS.

Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT.

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.

VERSION: 01

vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por el término mínimo de cinco (5) años.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo pre- visto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.

En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo re- porte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

11. CONSULTA DE LISTAS Y BASES DE DATOS PÚBLICAS

PHARMASER LTDA, garantizará la revisión en las listas restrictivas, dejando evidencia de fecha, lugar y hora de la diligencia para personas naturales o jurídicas que pudieran tener o tengan alguna relación (operación, contrato, empleado, directivo o negocio) con PHARMASER LTDA, sin embargo, es posible, que en adelante puedan considerar y aceptar la propuesta de trabajar con un proveedor que les ayude en la tarea, para lo cual se indicara desde la fecha y dejaran evidencia de la decisión. Para efectos de la debida diligencia del conocimiento de clientes, proveedores, recurso humano y miembros de Asamblea y Aliados estratégicos y o terceros aliados.

**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA - SAGRILAFT.**

DISTRIBUCIONES PHAMASER LTDA.


VERSION: 01

12.SANCIONES

Se entenderá como falta grave el incumplimiento de las disposiciones normativas o de este manual por parte de los accionistas, administradores y empleados PHARMASER LTDA. Ante el incumplimiento de las anteriores disposiciones, la Empresa tomará las medidas correctivas tendientes a evitar situaciones similares futuras. Estas medidas contemplan desde memorandos de advertencia laboral hasta el despido del Empleado.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes que se pueden llegar a impulsar por la Empresa en caso de detectarse una posible transgresión a las normas sobre el LA/FTF/PADM contenidas en la normativa aplicable.

Todos los empleados de la Empresa deberán suscribir la certificación con el fin de acreditar su conocimiento en relación con las políticas y procedimientos contenidos en el mismo. De otra parte, el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades en materia de SAGRILAFT dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la empresa y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Emitido Por: Anselmo Percy	Revisado Por:	Aprobado Por: Asamblea de Accionista
Oficial de Cumplimiento	Cargo	
Fecha: Mayo de 2021	Fecha: Mayo de 2021	Fecha:
Firma: 	Firma:	Acta: